



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0709 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 15 del Decreto 1045 de 1978**, señala que *“el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio, para el caso que nos compete”*.

Que el **artículo 16 del Decreto 1045 de 1978**, señala que *“cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.”*

Que el funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**, se encuentra vinculado en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Técnico Operativo (e)** Código **314** Grado **13**.

Que mediante Resolución **0708** de fecha ocho (08) de junio de 2020, fue concedido el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**, correspondientes al periodo del **19 de abril de 2019 al 19 de abril de 2020**.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera, solicitó por necesidad del servicio, interrumpir los quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0709 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que en atención a lo antes expuesto, se hace necesario interrumpir los quince (15) días hábiles de vacaciones, al funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**, correspondientes al periodo **19 de abril de 2019 al 19 de abril de 2020**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir los quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**, correspondientes al periodo **19 de abril de 2019 al 19 de abril de 2020**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario **JAIME POILAO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **73.099.321**, le quedan quince (15) días pendientes por disfrutar, el cual tendrá derecho a reanudar, previa autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de junio de 2020.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t g+ **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co